

Buenos Aires, 13 ENE 2011

VISTO la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución 426/AGC/08, la Resolución 312/AGC/07, la Resolución 446/AGC/07 modificado por las resoluciones N° 191/192 y 193/AGC/08, N° 426/AGC/08 y 113/AGC/09, la Resolución 298/AGC/10, la decisión de Colegio de Auditores Generales de fecha 22 de diciembre de 2010, el expediente N° 200/10 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135ª de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución 426/AGC/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que el Colegio de Auditores mediante la Resolución 298/AGC/09 aprobó el proyecto de presupuesto para el año 2011, previendo en el inciso 3° del cuadro anexo a la mencionada resolución, partida presupuestaria para destinar a la contratación del seguro de accidentes personales.

Atento a que el vencimiento del contrato actual del opera el 21 de enero de 2011, y considerando el lapso de tiempo que conlleva la prosecución del procedimiento contractual de la licitación privada, es que la División Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "ACCIDENTES PERSONALES", dado que por las características del servicio el mismo es indispensable para el normal funcionamiento del organismo, debiendo ser prestado en forma ininterrumpida.

Que el Colegio de Auditores, mediante decisión colegiada del 22 de Diciembre de 2010, autoriza a la Dirección General de Administración a tramitar la renovación del servicio de Accidentes Personales.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III).

Que el Departamento Financiero Contable ha tomado conocimiento del inicio de las presentes actuaciones, manifestando que la afectación preventiva se realizará en oportunidad que resulte aprobado el presupuesto del año 2011.

Que conforme previsiones del art. 31 de la Ley 2095, y lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución 312/AGC/07, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la licitación privada.

Que el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGC/08, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificada por las Resoluciones N° 191/AGC/08, 192/AGC/08 y 193/AGC/08, Resolución 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y en pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) adjunto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Que de conformidad con lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) elaborado, así como también autorizar el llamado a licitación privada para la contratación del seguro de accidentes personales.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 147/10 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que en virtud de la Resolución AGC N° 329/08, el Director General de Administración se halla facultado para la autorización del llamado a contratación para la licitación privada y la aprobación de los pliegos de condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1º) AUTORIZASE el llamado a la Licitación Privada N° 27/10 conforme el artículo 31 de la Ley 2095 para la contratación del seguro de accidentes personales, por un monto estimado de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGC/08, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificada por las Resoluciones N° 191/AGC/08, 192/AGC/08 y 193/AGC/08, 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y en pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) adjunto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º) APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º) FIJASE el día 02 de febrero de 2011 a las 12:00 horas como fecha máxima de presentación y de apertura de ofertas siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Disposición DADMIN N° 006 /2011.



Cdor. RUBÉN C. FIELTO ERBÓN
Director General de Administración
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CARATULA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

AV. CORRIENTES 640 6° PISO

TEL: 4321-3718

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/11

EXPEDIENTE N° 200/10

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

LUGAR DE APERTURA: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

FECHA DE APERTURA: 02 de febrero de 2011 a las 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin cargo.

PAGO: El pago mensual se realizará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la recepción definitiva, previa presentación de la correspondiente factura, de la documentación solicitada en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PLAZO DE COBERTURA: La cobertura regirá a partir de las 12:00 hs de la fecha de firma del correspondiente contrato por un plazo de un año, con opción de prorrogar el mismo por un plazo de 6 meses a exclusiva elección de esta Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 DIAS.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Av. Corrientes 640 6° piso, Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

40

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE:

El presente llamado a licitación y/o contratación se registrará por las disposiciones de la ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06, en modo analógico por el Decreto Reglamentario de la ley 2095 754/GCBA/08, por el Decreto 1510/GCBA/97, por la Resolución **245/AGCBA/03** en todo lo que no se oponga a la ley 2095, por los principios generales del Derecho Administrativo, por lo dispuesto en el llamado a Licitación, por los pliegos de la presente contratación, por la propuesta, por la oferta adjudicada, por la Orden de Provisión y por los demás documentos aclaratorios o complementarios que pueden surgir durante el procedimiento de contratación”.

Artículo 2°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.-

El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos, el que no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.-

Artículo 3°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

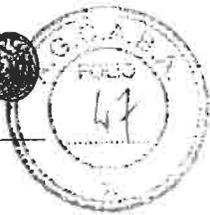
El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.-

Artículo 4°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.



Artículo 5°.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta setenta y dos (72) horas antes a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.-

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.-.

Artículo 6°.- **GARANTÍAS:**

De la Oferta

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.-

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 99° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación.-

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.-

EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.-

De Adjudicación

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Unidad Operativa de Adquisiciones.-

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.-

Artículo 7°.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000), establecido en el Art. 101 Decreto 754/08 reglamentario de la Ley 2095.

Artículo 8°.- **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:**

Las garantías a que se refiere el Artículo 6°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095.-

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.-

Artículo 9°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD:**

Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.-

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 575 (Edificio La Prensa), Oficina 17 (entrepiso), de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose al teléfono 4323-9400, Internos 2762 y 2845 o el que oportunamente se determine.-

Artículo 10.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas por duplicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° del Decreto 754/08 reglamentario Art. 102° de la Ley 2095, y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones, más la documentación adicional, folletos o



todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa .-

Artículo 11.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103º de la Ley N° 2.095.-

Artículo 12.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

Podrá cotizarse parte de cada renglón. Asimismo, se admitirán entregas y facturaciones parciales, por cantidades inferiores a las solicitadas en cada renglón, salvo que en las Cláusulas Particulares se disponga lo contrario.-

Artículo 13.- **FORMULARIO PRESUPUESTO:**

Cuando la oferta se presente en el formulario "Presupuesto", el mismo deberá ajustarse a los términos de la Resolución N° 3.803/DGI/94, complementaria de la Resolución N° 3.419/DGI/91 y su modificatoria Resolución General N° 889/DGI/2000.-

El documento denominado "Presupuesto" deberá estar identificado con la letra "R" y la leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA", ambas preimpresas y ubicadas en forma destacada en el centro del espacio superior de los mismos.

El incumplimiento de dicho requisito queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales, por lo cual no dará lugar al descarte de la oferta.-

Artículo 14.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares .-

Artículo 15.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

El anuncio de la preadjudicación será exhibido por el plazo establecido en el Art. 108° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095, en la cartelera de la División de Compras y Contrataciones, Avenida Corrientes 640, 6° Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Asimismo, la misma se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo estipulado en el Art. 108° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108 de la Ley 2095

Artículo 16.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preselección y de la preadjudicación, conforme lo dispuesto por el Art. 108° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095.-

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen del Órgano Legal de Consulta (Art.109° del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 109 de la Ley 2095.

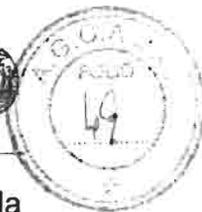
Asimismo, el Órgano Legal, también tomará intervención antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones, conforme lo dispuesto en el citado Art. 141° de la Ley.-

Para el caso de tratarse de impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones, éstas deberán presentar hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo lo establecido en el Art. 99° del Decreto N° 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095.-

Artículo 17.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo deberá observarse lo estipulado en el Párrafo Primero del Art. 99° del Decreto 754/08 reglamentario del inciso d) del Art. 99° de la Ley N° 2.095.-

Para el caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, los porcentajes deberán ajustarse a lo dispuesto por el Art. 99° del Decreto N° 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095, el



cual fija el porcentaje de dicha caución, en lo que hace a la impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, y en lo relativo a la impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.-

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N°: 0020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6° piso, dentro del plazo fijado en el Art. 16° del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

Artículos 18.- **CONFECION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la A.FIP, consignándose también el numero de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8° del Decreto n° 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6° Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

Artículo 19.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de la factura, **deberá acompañarse obligatoriamente:**

- a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1° Inc b) de la Ordenanza N°

[Handwritten signature]

33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza nº 33440 (B.M.15493).

b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:

1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal Nº 19.739, la que a continuación se consigna:

(Todas la empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 20.- **PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará a través de la División de Tesorería de la AGCBA, dentro del plazo de 20 días, o el que, en su defecto, se fije en las cláusulas particulares de cada contratación. Este plazo se computará a partir de la fecha de la conformidad del "Parte de Recepción Definitiva" (Art 116 Ley 2095) y la presentación de la factura.

Artículo 21 - **FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

Artículo 22 - **MORA**

Solo será de aplicación si fuera establecido en las cláusulas de Condiciones Particulares.

Artículo 23.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.-

Artículo 24.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Art. 114° de la Ley N° 2.095).-

Artículo 25.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos licitariamente.-

Artículo 26.- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá tener en vigencia el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad al ser solicitado por la Comisión de Evaluación de ofertas, previo a su evaluación .-

Artículo 27.- **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o



adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

Artículo 28.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:**

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.-

Artículo 29.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Artículo 30.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Artículo 31º.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**

En virtud de lo normado en el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación (Art. 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 2 de la Ley N° 1.502 y art. 2 del Anexo I del Decreto N° 812-05).

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado (Ley N° 1.913).-

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/rup, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

Cdor. RUBÉN C. RIELO ERBÓN
Director General de Administración
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO I

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Índice.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN.
3. PRECIOS DE LA OFERTA.
4. FORMA DE PAGO.
5. PLAZO DE COBERTURA
6. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS
7. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES AL PADRON INICIAL
8. DOCUMENTACION
9. NOTA ACLARATORIA

Handwritten signature and initials.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Licitación Privada es la contratación de un seguro de accidentes personales para el personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires contratado bajo la modalidad de locación de servicio y locación de obra.

2. DESCRIPCIÓN.

REGLON UNICO:

Seguro por muerte accidental o invalidez total y parcial permanente por accidente hasta pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000) y asistencia medica farmacéutica por accidente hasta pesos diez mil (\$ 10.000) (conforme descripción del Pliego de condiciones técnicas, sección III).

Los montos asegurados son por siniestro.

Cantidad de asegurados: sesenta y cinco (75)

3. PRECIOS DE LA OFERTA.

El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio unitario mensual y anual así como también el precio total por el renglón cotizado. No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de consumidor final.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

Se deberá cotizar el precio mensual y anual por persona asegurada y el precio total anual del renglón.

4. FORMA DE PAGO.

El pago mensual se realizará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la recepción definitiva, previa presentación de la correspondiente factura, de la documentación solicitada en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5. PLAZO DE COBERTURA

La cobertura regirá a partir de las 12:00 hs de la fecha de firma del correspondiente contrato por un plazo de un (01) año, con opción de prorrogar el mismo por un plazo de 6 meses a exclusiva elección de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

6. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas conforme el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones generales, particulares (sección II) y técnicas (sección III) para el único renglón cotizado, considerando, asimismo, el precio presentado por cada uno de los oferentes.

En caso de que las empresas cotizantes cumplan con lo establecido en el párrafo anterior y presenten igualdad en los montos ofertados, se tendrá en cuenta para su adjudicación el menor monto presentado en el punto "e) franquicia" del pliego de especificaciones técnicas las especificaciones.

Todo ello conforme con el art. 108° de la ley 2095.

7. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES AL PADRON INICIAL:

Se informarán vía mail u otro medio a convenir con la empresa adjudicada, a partir de la toma de conocimiento del hecho por la División de Compras y Contrataciones. El padrón inicial será informado a la empresa adjudicada al momento de la firma del respectivo contrato. Asimismo y a modo de información se incorpora al pliego de especificaciones técnicas un cuadro con las cantidades de los agentes a asegurar conforme rangos etarios.

8. DOCUMENTACION

En caso de que la oferta sea presentada por Productores y todo tipo de intermediario, el oferente deberá presentar junto con la oferta fotocopias certificadas de:

- **Autorización o designación por parte de la firma que representa.**
- **Constancia de inscripción en el Registro de la Compañía de Seguros.**
- **Matrícula emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.**
- **Último pago de la matrícula.**
- **Código de inscripción o matrícula interna emitida por la compañía de seguro.**

En caso de no acompañar la mencionada documentación se tendrá por no presentada la oferta.

9. NOTA ACLARATORIA:

a) Garantías:

Se deberá constituir garantía (teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el art 101 de la ley 2095), cuando el monto de la oferta presentada supere las Treinta mil Unidades de compras (art. 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y art 101° Decreto 754/08).

A los fines de dicho cálculo, deberá tenerse en cuenta el valor establecido por la ley de Presupuesto para el período 2010 (art Ley N° 3395) en PESOS DOS cada U.C. (U.C.= \$ 2.-).

Conforme lo determinado por el art. 100 de la ley 2095 y el art. 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considerará como constituida la garantía en las siguientes formas:

- a. "... En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.
- b. Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante.
- e. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el art. 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo.

b) Causales de rechazo de oferta:

Se procederá al rechazo de la oferta en los casos en los cuales corresponda la constitución de garantía y la empresa oferente no la presentara (conforme art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales e inc. c) art. 104 ley 2095). En concordancia con lo establecido precedentemente, y conforme el art 104 de la ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá también al rechazo de las ofertas cuando las mismas incurrieren en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si no se presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere.
- d. Si contuviera condicionamientos.
- e. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.


Cdor. RUBÉN C. RIELO ERBÓN
Director General de Administración
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION III
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Renglón único.

a) Montos: Seguro por muerte accidental e invalidez total y parcial permanente por accidente hasta Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000.-)

Asistencia médica farmacéutica por accidente hasta Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-)

Los montos asegurados son por siniestro.

Las empresas deberán cumplir con toda la normativa que rige para la aplicación del servicio objeto del presente y demás regulaciones conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Seguros de la Nación

b) Cantidad de asegurados conforme padrón inicial a la fecha: sesenta y cinco (75).

c) Actividad principal: tareas administrativas en sede central y en dependencias del Gobierno de la Ciudad. Personal contratado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires bajo la modalidad de locación de servicio y locación de obra.

d) Vigencia de la cobertura: las 24 horas, los 365 días del año, durante toda la vigencia del contrato.

e) Franquicia: Para la cobertura de Asistencia Médica y Farmacéutica, el organismo aceptará hasta la suma de Pesos Cien (\$100.-) – por siniestro.

f) Edad: cotización sin límite de edad

g) Beneficiario: herederos legales

h) Cantidades por franja etaria:

edad	Cantidad
De 19 a 39 años	35
De 40 a 64 años	31
De 65 o más años	9
total	75


Edor RUBÉN C. FIEO ERBÓN
 Director General de Administración
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires